



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

2064

BUENOS AIRES, **15 ABR 2013**

VISTO el Expediente n° 1-47-9305-12-8 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO;

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma VANGUARDIA EN PRODUCTOS FARMACEUTICOS (VANPROFARMA) S.A., referida a la habilitación en las condiciones previstas por la Ley n° 16.463, el Decreto n° 150/92 y sus modificatorios.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 139 por el Departamento de Inspecciones del Instituto Nacional de Medicamentos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto n° 1.490/92 y Decreto 425/10.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **2064**

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Habilitase a la firma VANGUARDIA EN PRODUCTOS FARMACEUTICOS (VANPROFARMA) S.A., como LABORATORIO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES SEGÚN RESOLUCION (EX MSyAS) 223/96. IMPORTADOR Y EXPORTADOR DE ESPECIALIDADES MEDICINALES, con planta sita en Rawson Nº 3150, Localidad Ricardo Rojas, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires (LABORATORIO DE COTROL DE CALIDAD) y con Depósito en la Av. Gral. Juan Gregorio Lemos Nº 2851, Localidad de Villa de Mayo, Partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º.- Establécese que la Dirección Técnica será ejercida por la farmacéutica MARIA DE LOS ANGELES GALLO, Matrícula Nacional Nº 16.012.

ARTICULO 3º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **2064**

habilitación conferida por el Artículo 1º de la presente Disposición.

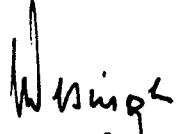
ARTICULO 4º.- Acéptanse los planos oficiales obrantes de fojas 6 a 8 y 35 a 37.

ARTICULO 5º.- Anótese, gírese al Departamento de Registro para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 3º y de la copia del plano oficial aprobado. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente n° 1-47-9305-12-8

DISPOSICIÓN N° **2064**

jr


DR. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.